



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

Asunción, 11 de julio de 2022

MHCD N° 2831

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución Honorable Cámara de Diputados N° 3502 "QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY 'QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, A LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DESDE EL PRIMER GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA HASTA EL TERCER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio del año en curso.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.



Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario



Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados

Adg. Erica Nocmi Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Vjof D - 2161600

Lic. Oscar Dines Medina
Poder Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores



Mario Villalba
H. Cámara de Senadores



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

RESOLUCIÓN N° 3502

QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY “QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, A LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DESDE EL PRIMER GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA HASTA EL TERCER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA”

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. - Ratificar en todos los términos la sanción inicial acordada por este Alto Cuerpo Legislativo en fecha 27 de octubre de 2021 al Proyecto de Ley “**QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, A LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DESDE EL PRIMER GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA HASTA EL TERCER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA**”, (Expediente N° D - 2161600), rechazado y remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 4124/2022, de conformidad a lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Hugo Ibarra
Secretario Parlamentario




Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEGISLACION Y CODIFICACION
EDUCACION, CULTURA Y CULTO
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO
CIENCIA Y TECNOLOGIA

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 4124.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE ESTUDIOS	ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunto	06 ABR 2022
Según Acta N°	19 Sesión 020
Expediente N°	66158

Asunción, 05 de abril de 2022


Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 2459, **POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, A LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DESDE EL PRIMER GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA HASTA EL TERCER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución.

Muy atentamente.


José Ledesma
Secretario Parlamentario




Sixto Pereira Galeano
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-2161600



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 2459.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY, QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, A LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DESDE EL PRIMER GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA HASTA EL TERCER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:


Artículo 1.º Rechazar, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución, el Proyecto de Ley, **QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, A LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DESDE EL PRIMER GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA HASTA EL TERCER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA**, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, según Mensaje N° 2386 del 3 de noviembre de 2021.

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


José Ledesma
Secretario Parlamentario




Sixto Pereira Galeano
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

000005 1/E

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 3 de noviembre de 2021

MHCD N° 2386

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **"QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, A LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DESDE EL PRIMER GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA HASTA EL TERCER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA"**, presentado por el Diputado Nacional Edwin Reimer Buhler y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2021.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

Ma. Cristina Villalba de Abente
Secretaria Parlamentaria

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

**AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

ABC/D-2161600

Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N° ...

QUE INCORPORA LA EDUCACIÓN COOPERATIVA, A LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA DESDE EL PRIMER GRADO DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA HASTA EL TERCER CURSO DE LA EDUCACIÓN MEDIA

.....

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase la educación cooperativa a la malla curricular formal de la educación pública y privada desde el primer grado de la Educación Escolar Básica, hasta el tercer curso de la Educación Media, para difundir los principios del cooperativismo como instrumento del desarrollo económico nacional, de conformidad al Artículo 113 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación y Ciencias como autoridad de aplicación, trabajará de manera conjunta con académicos propuestos por las Confederaciones de Cooperativas en el proceso de elaboración del plan curricular, para garantizar la fiel incorporación de la identidad, doctrina, valores y principios universales del cooperativismo en el contenido programático.

Artículo 3°.- La implementación de la educación cooperativa en la malla curricular, por parte del Ministerio de Educación y Ciencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ley, se dará de manera gradual, iniciándose con el primer grado de la Educación Escolar Básica, en el período lectivo inmediatamente posterior a la promulgación de la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**


Ma. Cristina Villalba de Abente
Secretaria Parlamentaria


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEGISLACION Y CODIFICACION
EDUCACION, CULTURA Y CULTO

INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO

Asunción, 23 de marzo de 2021

CIENCIA Y TECNOLOGIA

Señor:
PEDRO ALLIANA, Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	24 MAR 2021
Según Acta N°:	36 - Sesión EXTENDIDO
Expediente N°:	61600 - -

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de presentar el Proyecto de Ley: "QUE IMPLEMENTA LA EDUCACION COOPERATIVA EN LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACION PUBLICA Y PRIVADA, DESDE EL CUARTO GRADO HASTA EL TERCERO DE LA MEDIA".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 de la Constitución Nacional adjunto la EXPOSICION DE MOTIVOS del citado proyecto de ley.

En confianza del acompañamiento del trámite correspondiente, le saludo atentamente.

EDWIN REIMER BUHLER
Diputado Nacional

EDWIN REIMER B.
Diputado Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

El presente proyecto de ley tiene por objeto: IMPLEMENTAR LA EDUCACION COOPERATIVA EN LA MALLA CURRICULAR DE LA EDUCACION PUBLICA Y PRIVADA, DESDE EL CUARTO GRADO HASTA EL TERCERO DE LA MEDIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta el Art. De la Ley 438/94 en su Artículo 4 inciso f dentro de sus principios el fomento a la educación cooperativa.

El mencionado proyecto de Ley es de interés social y tiene como objetivo principal, promover en los niños, adolescentes y jóvenes el fomento de la educación cooperativa, que favorezcan la construcción de sus proyectos de vida con calidad y sostenibilidad.

- La ley 438/96 en su Artículo 110 insta a que se incorpore en los programas de estudio del Ministerio de Educación y Ciencias, en coordinación con la autoridad de aplicación y el Sector cooperativo desarrollen los programas curriculares del nivel primario y secundario de manera a incorporar la práctica del cooperativismo.
- También se podrá crear centros regionales, de formación de docentes, dirigentes y técnicos en cooperativismo.
- Forma ciudadanos en asuntos cooperativos brindándoles elementos de análisis para la comprensión de las políticas sociales y económicas.
- Promueve el espíritu cooperativo y la cultura emprendedora a establecer los instrumentos básicos a través del desarrollo del talento humano para llevar a cabo proyectos emprendedores.
- Desarrolla el pluralismo y la inclusión al incorporar los saberes de las personas reconociendo la diversidad de grupos poblacionales. Se enmarca en el enfoque de derechos, las políticas de equidad de género y educación inclusiva.

En dicho marco algunas escuelas ya han ido implementando en la malla curricular del nivel medio como materia optativa, el cual ha generado mucho interés en los niños, adolescentes y jóvenes.

El art. 75 C.N. menciona: ***La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado.***

En razón de los hechos y argumentos expuestos considero sumamente válido el acompañamiento y apoyo al presente Proyecto de Ley, para su posterior sanción y promulgación.

EDWIN REIMER BUHLER
Diputado Nacional

8

3